IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

94 MADRID NÚMERO 5

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Villagrán Moriana, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 339 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Víctor Manuel de Miguel Timón, frente a "Aquatap System, Sociedad Limitada Unipersonal", y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 78 de 2016

En nombre de Su Majestad el Rey.—En Madrid, a 18 de febrero de 2016.

Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, los presentes autos número 339 de 2015, sobre cantidad, siendo partes en los mismos: de una, y como demandante, don Víctor Manuel de Miguel Timón, asistido por la letrada doña Dolores Morilla Rueda, y de otra, como demandada, "Aquatap System, Sociedad Limitada Unipersonal", que no comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial, que no comparece.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Víctor Manuel de Miguel Timón, contra "Aquatap System, Sociedad Limitada Unipersonal", con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar a la empresa a que abone al actor la suma de 3.564,78 euros netos, más un interés del 10 por 100 anual en concepto de mora en relación con los conceptos salariales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 300 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número ES55/0049/3569/92/0005001274 en el "Banco Santander", haciendo constar en el ingreso "Concepto", número 2503/0000/00/número de autos (cuatro cifras)/año (dos cifras).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Aquatap System, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de febrero de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/7.967/16)

BOCM-20160322-94